



1                   CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
2                   ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA  
3                   DE TRANSPORTE TURISTICO  
4                   MATEOTOUR S.A.

5                   CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00

6                   En el cantón La Libertad, Provincia de  
7                   Cañar, Ecuador, República del Ecuador,  
8                   los dieciocho días del mes de  
9                   diciembre del dos mil nueve; ante

10                  mí, Abogado CARLOS SAN ANDRES  
11                  RESTREPO, Notario Público del

12                  cantón; comparecen los señores

13                  ZENEIDA GERMANIA MATEO QUINDE,  
14                  de estado civil soltera; SIMONA  
15                  AIDA MATEO QUINDE, de estado civil  
16                  viuda; HECTOR PAUL ORTIZ MATEO, de  
17                  estado civil soltero; Y FREDDY  
18                  FRANCISCO MATEO QUINDE, de estado

19                  civil soltero; Los comparecientes  
20                  declaran ser ecuatorianos,

21                  mayores de edad, domiciliados  
22                  en esta localidad, capaces para

23                  obligarse y contratar según mi  
24                  conocimiento y a quienes doy fe de  
25                  conocer sus identificaciones en  
26                  este acto. Bien instruidos en el

27                  objeto y resultados de esta  
28                  constitución de CONSTITUCIÓN DE LA



**ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO**

1 SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
2 COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
3 MATEOTOUR S.A. Notario en su cuya celebración  
4 concurren libre y voluntariamente  
5 sin coacción alguna para su  
6 otorgamiento me presentan la  
7 minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
8 NOTARIO.- En el Registro de  
9 Escrituras Públicas a su cargo,  
10 sírvase incorporar una en la que  
11 conste la constitución de una  
12 Sociedad Anónima denominada  
13 COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
14 MATEOTOUR S.A. al tenor de las  
15 siguientes cláusulas: PRIMERA:  
16 COMPARCIENTES.- Intervienen en la  
17 celebración de la presente  
18 escritura: las siguientes personas:  
19 ZENEIDA GERMANIA MATEO QUINDE,  
20 soltera; SIMONA AIDA MATEO QUINDE,  
21 viuda; HECTOR PAUL ORTIZ MATEO,  
22 soltero; Y FREDDY FRANCISCO  
23 MATEO QUINDE, soltero; los  
24 comparecientes son de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayores de  
26 edades, capaces para celebrar toda  
27 clase de contratos y domiciliados  
28 en La ciudad de La Libertad,





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

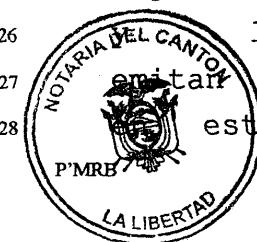
1 Provincia de Santa Elena. SEGUNDA:  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
3 TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR  
4 S.A Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las  
5 personas naturales mencionadas  
6 en la cláusula precedente  
7 declaran que han resuelto unir  
8 sus capitales para emprender  
9 en operaciones de transporte  
10 Turístico y participar de las  
11 utilidades que tales actividades  
12 produzcan, mediante la fundación de  
13 una Compañía de Sociedad Anónima, la  
14 misma que se regirá por las  
15 disposiciones legales pertinentes y  
16 por los Estatutos que a  
17 continuación se incorporan. ESTATUTO  
18 SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL  
19 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE  
20 LA SOCIEDAD; ARTICULO PRIMERO:  
21 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La  
22 compañía se denominará: "COMPANÍA  
23 DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR  
24 S.A." La sociedad es de  
25 nacionalidad ecuatoriana y  
26 tendrá su domicilio en  
27 la ciudad de La Libertad,  
28 Provincia de Santa Elena, República



1        del Ecuador, pero podrá  
2        establecer sucursales, agencias,  
3        almacenes y oficinas dentro  
4        y fuera del país, cumpliendo  
5        para el efecto con todos los  
6        requisitos legales, reglamentarios  
7        y los que establecen los  
8        presentes Estatutos. **ARTICULO**

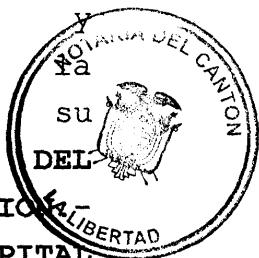
9        **SEGUNDO: DURACION.** - El plazo de  
10      duración de la Compañía  
11      será de cincuenta años,  
12      contados a partir de la fecha  
13      de inscripción de este  
14      contrato en el Registro Mercantil.  
15      Este plazo podrá ser  
16      ampliado o reducido de conformidad  
17      con la Ley. **ARTICULO TERCERO:**

18      **OBJETO SOCIAL.** - a). - La compañía  
19      se dedicará exclusivamente  
20      al Transporte Terrestre Comercial  
21      en la modalidad de Turismo a nivel  
22      Nacional, sujetándose a las  
23      disposiciones de la Ley Orgánica de  
24      Transporte Terrestre, Tránsito y  
25      Seguridad Vial, sus Reglamentos  
26      las disposiciones que  
27      emitirán los Organismos Competentes  
28      esta materia. Para cumplir





1 con su objeto social la  
 2 Compañía podrá suscribir toda  
 3 clase de contratos civiles,  
 4 mercantiles permitidos por  
 5 Ley, relacionados con  
 6 objeto social. **CAPITULO SEGUNDO:** **DEL**

**CAPITAL Y SU INTEGRACION****ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**

9 **SUSCRITO:** El capital social  
 10 de la compañía es de  
 11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 12 UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
 13 ochocientas acciones ordinarias y  
 14 nominativas de un dólar cada una,  
 15 numeradas del cero uno a la  
 16 ochocientos, cada acción que  
 17 estuviere totalmente pagada dará  
 18 derecho a un voto en las  
 19 deliberaciones de la Junta General  
 20 de Accionistas. Las acciones no  
 21 liberadas tendrán derecho en  
 22 proporción a su valor pagado.  
 23 Los títulos de las acciones  
 24 contendrán las declaraciones  
 25 por la ley y llevarán  
 26 la firma del Presidente y del  
 27 General. **ARTICULO**

**QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las

P'MRB



1 acciones son nominativas y  
2 ordinarias, constarán en  
3 títulos que serán firmados por  
4 el Presidente y Gerente General  
5 de la Compañía. Cada título  
6 puede contener una o más  
7 acciones y se expedirán con  
8 los requisitos señalados en la  
9 Ley de Compañías, debiéndose  
10 inscribir el Libro de Acciones y  
11 Accionistas de la Compañía, en  
12 el que se anotarán las sucesivas  
13 transferencias, constitución de  
14 derechos reales y demás  
15 modificaciones que ocurran respecto  
16 al derecho sobre las acciones.

17 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**  
18 **ACCIONES.-** La Compañía considera

19 propietarios de las acciones a  
20 quien aparezca inscrito como  
21 tal en el Libro de Acciones y  
22 Accionistas. Cuando haya varios  
23 propietarios de una acción,  
24 nombrarán un representante común  
25 copropietarios responderán  
26 solidariamente frente a la  
27 sociedad de las obligaciones  
28 que se deriven de la





1 condición de accionistas.

2 **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS**

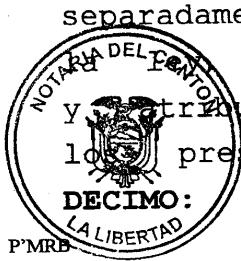
3 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas  
 4 tienen derecho a negociar  
 5 libremente sus acciones sin  
 6 estar sujetos a limitación alguna.  
 7 pueden así mismo concurrir a las  
 8 Juntas Generales personalmente o  
 9 por medio de representantes  
 10 mediante carta o poder  
 11 notarial y ejercer los demás  
 12 derechos establecidos en los  
 13 presentes Estatutos y la Ley de  
 14 Compañías. Los accionistas solo  
 15 responden por las obligaciones  
 16 sociales hasta el monto  
 17 de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO:**

18 **AUMENTO Y DISMINUCION DE**

19 **CAPITAL.-** Los aumentos y las  
 20 disminuciones de capital suscrito,  
 21 serán acordados por la Junta  
 22 General con el quórum y la  
 23 mayoría establecida en la  
 24 ley de compañías, con  
 25 excepción del aumento del capital  
 26 por elevación del valor de las  
 27 acciones, cuando tal aumento  
 28 se realice en base de nuevas



1 aportaciones en dinero o en  
2 especie o por capitalización de  
3 utilidades caso en el  
4 cual se requiere el consentimiento  
5 unánime de los accionistas  
6 concurrentes a la Junta  
7 General. En caso de aumento de  
8 capital social los accionistas  
9 tendrán derecho preferente en  
10 proporción a sus respectivas  
11 acciones para suscribir dicho  
12 aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCION,**  
13 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**  
14 **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACION.-** La Junta  
16 General de Accionistas, legalmente  
17 constituida es el órgano supremo  
18 de la sociedad. La compañía  
19 será dirigida, administrada y  
20 representada por el Directorio,  
21 Presidente y Gerente General.  
22 Cada uno de estos órganos  
23 desempeñará sus funciones  
24 separadamente y conforme a  
25 dentro de las facultades  
26 y atribuciones que le confieren  
27 los presentes estatutos. **ARTICULO**  
28 **DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**





1       **INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta  
 2       General de accionistas  
 3       poderes para resolver  
 4       los asuntos relativos  
 5       negocios sociales y  
 6       tomar las decisiones  
 7       juzguen convenientes en defensa  
 8       de la Compañía. Las  
 9       resoluciones, acuerdos y decisiones,  
 10      obligan a todos los accionistas,  
 11      aunque no hubieren concurrido  
 12      a la sesión o no hubieren  
 13      contribuido con su voto,  
 14      exceptuándose solamente los  
 15      casos de impugnación y  
 16      apelación establecidas en la  
 17      ley de Compañías, que se  
 18      sujetarán a los requisitos de  
 19      ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**  
 20      **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las  
 21      Juntas Generales podrán ser  
 22      ordinarias y extraordinarias y se  
 23      reunirán en el domicilio  
 24      de Compañía. Las Juntas  
 25      Ordinarias se reunirán  
 26      lo menos una vez al  
 27      año, dentro del primer  
 28      mes posterior a la





1 finalización del ejercicio  
2 económico de la sociedad,  
3 para dar cumplimiento a lo  
4 dispuesto en el articulo  
5 doscientos treinta y cuatro  
6 de la Ley de Compañías  
7 y para considerar cualquier otro  
8 asunto puntualizado en la  
9 convocatoria: Las Juntas  
10 Generales Extraordinarias se  
11 reunirán cuando fueren convocadas  
12 para tener asuntos determinados  
13 en la convocatoria.

**ARTICULO**

14 **DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**  
15 Sean ordinarias o extraordinarias,  
16 las Juntas Generales de  
17 accionistas serán convocadas por  
18 medio de la prensa, mediante  
19 aviso que se publicará en  
20 uno de los periódicos de  
21 mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la  
23 Compañía, con ocho días de  
24 anticipación por lo menos, al  
25 dia <sup>DE</sup> DEL CANTON la reunión. En este  
26 lapso no se incluirá el de la  
27 convocatoria ni el de la  
28 reunión. La convocatoria indicará



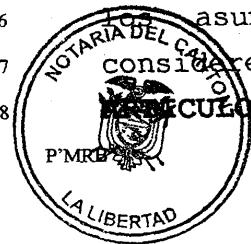
1 el lugar, fecha, día y hora y  
 2 objeto de la reunión.  
 3 la Junta General no pudiera  
 4 reunirse en la primera convocatoria  
 5 por no haber concurrido en ella  
 6 por lo menos el cincuenta  
 7 ciento del capital pagado, se  
 8 procederá a una segunda convocatoria,  
 9 la misma que originará una reunión  
 10 que no podrá demorar más de  
 11 treinta días contados desde la  
 12 fecha señalada para la primera  
 13 reunión y que se construirá validamente  
 14 con el número de accionistas  
 15 concurrentes asunto éste que se  
 16 expresará en la convocatoria. **ARTICULO**  
 17 **DECIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para  
 18 que la Junta General de accionistas  
 19 pueda acordar el aumento o disminución  
 20 del capital social, la transformación,  
 21 fusión, escisión, la disolución  
 22 anticipada de la Compañía, la  
 23 reactivación de ella en proceso de  
 24 liquidación y en general cualquier  
 25 modificación de los estatutos sociales,  
 26 habrá de concurrir a ella en primera  
 27 convocatoria por lo menos el cincuenta  
 28 por ciento del capital pagado en



1       segunda convocatoria, bastará la  
2       representación de la tercera parte de  
3       dicho capital y en tercera  
4       convocatoria, que no podrá demorar más  
5       de sesenta días contados a partir de la  
6       fecha fijada para la primera reunión,  
7       ni modificada el objeto de ésta,  
8       cualquiera que sea la representación  
9       del capital que ostenten los  
10      concurrentes de la misma. **ARTICULO**  
11      **DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

12     No obstante lo dispuesto en los artículos  
13     anteriores, las Juntas Generales se  
14     entenderán convocadas y quedarán  
15     válidamente constituidas en cualquier  
16     tiempo y lugar dentro del territorio  
17     nacional, para tratar cualquier asunto,  
18     siempre que esté presente el ciento por  
19     ciento del capital pagado y los  
20     asistentes acepten por unanimidad la  
21     celebración de la Junta. Todos los  
22     concurrentes deberán suscribir la acta  
23     respectiva bajo sanción de nulidad. Sin  
24     embargo cualquiera de los asistentes  
25     puede oponerse a la disposición de  
26     los asuntos sobre los cuales no se  
27     considere suficientemente informado.

28     **DECIMO QUINTO: VOTACION.-**





1 Salvo lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías y en los presentes Estatutos,  
3 las decisiones de la Junta General  
4 serán tomadas con una mayoría de votos  
5 que represente por los menos  
6 cincuenta y uno por ciento del capital  
7 pagado concurrente a la reunión.  
8 votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

10 **SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.** - Corresponde  
11 a).- La Junta General estará dirigida  
12 por el Presidente y en su ausencia por  
13 quien designe la Junta para el efecto.  
14 b).- El Presidente de la Junta y el  
15 Secretario suscribirán el acta  
16 correspondiente salvo a lo dispuesto en  
17 el artículo doscientos treinta y ocho  
18 de la Ley de Compañías; c).- De la  
19 Junta se formará un expediente con  
20 copia del acta y los documentos que  
21 sirvan para justificar que la Junta se  
22 celebró validamente; d).- Actuará de  
23 Secretario de la Junta el Gerente

24 general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
26 **ACCIONISTAS.** - Corresponden a la Junta  
27 General de Accionistas: a) Nombrar y  
28 remover a los miembros del Directorio y



1        liquidadores de la Compañía, en su caso  
2        y fijar sus remuneraciones; b) Conocer  
3        y aprobar los balances, cuentas e  
4        informes de los Administradores y  
5        Comisarios, debiendo adoptar las  
6        resoluciones que estimen conveniente  
7        para los intereses de la Compañía; c)  
8        Autorizar la amortización de las  
9        acciones; d) Resolver sobre la fusión,  
10      rescisión, transformación y liquidación  
11      de la Compañía; e) Aprobar la  
12      distribución de la utilidades previo  
13      el conocimiento de la solicitud  
14      realizada por el Gerente; f) Resolver  
15      el aumento o disminución del plazo  
16      de duración de la Compañía; g)  
17      Disponer cualquier reforma al  
18      contrato social; h) Aprobar las  
19      actas de Junta General de Accionistas  
20      las que deberán ir suscritas por  
21      el Presidente y Secretario de la  
22      misma; i) Las demás que se contengan en  
23      la Ley o en éstos Estatutos; j)  
24      Resolver sobre las perdidas o  
25      ganancias de la compañía. **ARTICULO**

26      **DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El  
27      Directorio estará integrado por tres  
28      vocales principales y sus respectivos





1 suplentes en igual número, elegidos  
 2 por la Junta General de Accionistas.  
 3 Los Directorios Principales ~~ACCIONISTAS~~  
 4 Suplentes podrán ser o no accionistas  
 5 de la empresa y durarán dos años en  
 6 sus funciones y podrán ser ~~elegidos~~  
 7 indefinidamente. El Directorio  
 8 sesionará por los menos una vez cada  
 9 tres meses y además en todas  
 10 aquellas ocasiones en que fuere  
 11 convocada por el Presidente, quien lo  
 12 hará por propia decisión o a  
 13 solicitud de dos Directores  
 14 principales o del Gerente General. Las  
 15 convocatorias se realizarán mediante  
 16 nota suscrita por el Presidente con  
 17 cuarenta y ocho horas de anticipación  
 18 a la reunión. Habrá quórum si  
 19 concurren al menos dos de sus vocales.  
 20 Para que una resolución se adopte  
 21 válidamente se necesitarán que sea  
 22 aprobada por mayoría simple de votos de  
 23 los asistentes. Si hubiera empate la  
 24 ~~no se da la decisión~~ quedará pospuesta para la  
 25 ~~próxima~~ sesión. No existe voto  
 26 ~~abstención~~ y por lo mismo de subsistir  
 27 el empate se considerará negada la  
 28 ~~resolución~~. En caso de ausencia de un



1 Director Principal lo remplazará su  
2 respectivo Suplente. Si la falta fuere  
3 definitiva, el suplente quedará  
4 principalizado por el tiempo que  
5 hubiera faltado para cumplir el  
6 periodo. Y si también faltare el  
7 Suplente, se convocará a Junta General  
8 Extraordinaria para llenar las vacantes  
9 del Principal y Suplente. **ARTICULO**

10 **DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**  
11 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del  
12 directorio: a) Velar por la buena  
13 marcha de la compañía; b) Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de la  
15 Junta Gerente; c) Dictar las políticas  
16 generales de la Compañía dentro del  
17 objeto social; d) Autorizar la  
18 constitución de gravámenes reales y la  
19 enajenación de bienes inmuebles de la  
20 Compañía; e) Autorizar al Gerente  
21 General para que se obligue  
22 pecuniariamente por valores superiores  
23 al cuarenta por ciento del capital  
24 social; f) Elegir Presidente del  
25 Directorio y de la Compañía de entre  
26 los directores Principales; g)  
27 Designar Gerente General de la Compañía  
28 y regular su remuneración; h) Dictar los





1 reglamentos internos de la Compañía; i)  
 2 Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General.  
 3 j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades;  
 4 k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes



1 raíces de la Compañía; d) Reemplazar  
2 al Gerente General con todos sus  
3 deberes y obligaciones en caso de  
4 falta, ausencia o impedimento de éste  
5 hasta el reintegro del referido  
6 funcionario o el nuevo nombramiento.

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES,**  
8 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
9 **GENERAL.** - Para ser Gerente General no se  
10 requiere ser accionista de la Compañía  
11 durará dos años en sus funciones y podrá  
12 ser indefinidamente reelegido. Sus  
13 deberes, obligaciones y atribuciones son  
14 los que otorgan la Ley y los estatutos,  
15 de manera especial, le corresponde lo  
16 siguiente: a) Representar judicial y  
17 extrajudicialmente a la Compañía; b)  
18 Administrar los negocios de la  
19 Compañía con las limitaciones de  
20 estos Estatutos; c) Cumplir y hacer  
21 cumplir las disposiciones de la  
22 Ley y de los presente Estatutos; d)  
23 Llevar los libros de actas de Juntas  
24 Generales; e) Otorgar Poderes  
25 Especiales bajo su responsabilidad y  
26 Poderes Generales, previa autorización  
27 de la Junta General de Accionistas; f)  
28 Nombrar y remover al personal de



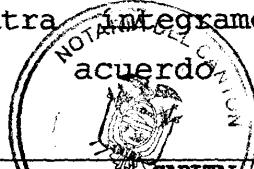
1 empleados y trabajadores de la Compañía  
 2 y fijar sus remuneraciones; *NOTARIO*  
 3 controlar bajo su personal  
 4 responsabilidad que se lleve *La*  
 5 contabilidad al día así como *cuidar*  
 6 de los bienes, enseres, inventarios y  
 7 maquinarias de la Compañía; h) subrogar  
 8 al Presidente; i) Las demás  
 9 establecidas en la Ley y los presentes  
 10 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
 11 **COMISARIOS.**- La Junta General de  
 12 Accionistas elegirán dos Comisarios,  
 13 uno Principal y uno Suplente para un  
 14 periodo de un año, tendrán los deberes  
 15 y atribuciones señaladas en la Ley de  
 16 Compañías y aquellas que fije la Junta  
 17 General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
 18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD**  
 19 **ANONIMA.**- La representación de la  
 20 Compañía, tanto judicial como  
 21 extrajudicial corresponden al Gerente  
 22 General y en caso de falta ausencia o  
 23 impedimento, la Representación Legal  
 24 corresponderá al Presidente con los  
 25 deberes y atribuciones del Gerente  
 26 General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
 27 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio  
 28 económico de la Compañía comprende



1 el período entre el primero de  
2 enero y el treinta y uno de  
3 diciembre de cada año. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.**— Las  
5 utilidades obtenidas en cada ejercicio  
6 económico se distribuirán en la forma que  
7 determine la Junta General y de  
8 conformidad con los que dispone la Ley de  
9 Compañías. Igualmente la Sociedad formará  
10 el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo  
11 decida la Junta General, las reservas  
12 voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía  
14 se disolverá por causas prescritas en la  
15 Ley de Compañías. En caso de liquidación,  
16 no habiendo oposición entre los  
17 accionistas, la Junta General designará  
18 dos liquidadores, uno Principal y el otro  
19 Suplente y señalará sus atribuciones y  
20 deberes. **TERCERA: INTEGRACION DEL**  
21 **CAPITAL.**— El capital social de la  
22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
23 AMERICANOS de los cuales se han pagado  
24 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ESTO ES  
25 EL VINTICINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL  
26 CAPITAL SUSCRITO, quedando por cancelar  
27 el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO  
28 esto es la suma de SEISCIENTOS DOLARES

ABC. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1       AMERICANOS de acuerdo al siguiente  
 2       detalle, y se encuentra <sup>INTEGRAMENTE</sup>  
 3       suscrito y pagado de acuerdo al  
 4       siguiente detalle:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL		ACCIONES
		PAGADO	PERFECTO PAGADO	
1. FREDDY FRANCISCO MATEO QUINDE	500,00	125,00	75,00	500
2. HECTOR PAUL ORTIZ MATEO	100,00	25,00	75,00	100
3. ZENEIDA GERMANIA MATEO QUINDE	100,00	25,00	75,00	100
4. SIMONA AIDA MATEO QUINDE	100,00	25,00	75,00	100
CAPITAL TOTAL:	USD \$600,00	\$ 200,00	600,00	800

11  
 12       El capital suscrito y pagado en  
 13       numerario ha sido depositado en una  
 14       Cuenta de Integración de Capitales  
 15       abierta en el Banco Pichincha a nombre  
 16       de la Compañía. **CUARTA: DISPOSICION**  
**TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan  
 17       al Doctor Jorge E. Jaramillo R., para  
 18       que realice los trámites necesarios  
 19       para el perfeccionamiento de la  
 20       Constitución de la Compañía. **QUINTA:**  
**NOMBRAMIENTOS.**- Se nombran en calidad  
 21       de Presidente de la Compañía al señor:  
 22       Hector Paúl Ortiz Mateo; y, como  
 23       Gerente General al señor Freddy  
 24       Francisco Mateo Quinde. **SEXTA:**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**- a) Los  
 25       contratos de operación que reciba la



NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 Compañía para la prestación del  
2 servicio de transporte público de carga  
3 pesada, serán autorizados por los  
4 competentes organismos de tránsito, y  
5 no constituyen Títulos de Propiedad,  
6 por consiguiente no son susceptibles de  
7 negociación; b) La Compañía en todo lo  
8 relacionado en el tránsito y transporte  
9 terrestres se someterá a la Ley Orgánica  
10 de Transporte Terrestre, Tránsito y  
11 Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las  
12 regulaciones que sobre esta materia  
13 dictaren los organismos competentes de  
14 Transporte Terrestre y Tránsito; c) La  
15 Reforma de Estatutos el cambio o  
16 aumento de unidades, la variación del  
17 servicio y más actividades de tránsito  
18 y transporte terrestre, lo realizará la  
19 Compañía previo informe favorable de  
20 los competentes Organismos de Tránsito.  
21 Usted Señor Notario, se servirá agregar  
22 las demás cláusulas de estilo para la  
23 validez de este contrato. (F) Ilegible.  
24 Doctor Jorge E. Jaramillo R., Matricula  
25 Profesional número tres mil ciento  
26 setenta. Colegio de Abogados del  
27 Pichincha. Hay un sello. Es copia.  
28 Hasta aquí la minuta que por





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277748  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: MACIAS DEL POZO NELLY ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2009 3:37:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

La Libertad, 14/02/2009

Mediante comprobante No.: 902430294, el ((la)Sr. (a) (ita): FREDDY FRANCISCO MATEO QUINDE  
Con Cédula de Identidad: 906155379 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO MATEOTOUR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ZENEIDA GERMANIA MATEO QUINDE	905477170
2	SIMONA AIDA MATEO QUINDE	901318543
3	ORTIZ MATEO HECTOR RAUL	915510473
4	MATEO QUINDE FREDDY FRANCISCO	912909900

TOTAL

VALOR
\$ 25.00
\$ 25.00
\$ 25.00
\$ 125.00

\$ 125.00

ESTAD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

Manolo José Villaverde Cipriano Alejandro  
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRERESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 002-CJ-024-2009-CNTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRERESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR S.A.**", con domicilio en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04) integrantes** de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. Primero.- Domicilio después de "Ecuador" eliminar "pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes estatutos"

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 360-DAJ-023-2009-CNTTSV, de fecha 21 de octubre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**RESOLUCION No. 002-CJ-024-2009-CNTTSV CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria séptima de la aprobada Ley Orgánica.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial y de Turismo denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR S.A.**", con domicilio en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Noviembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

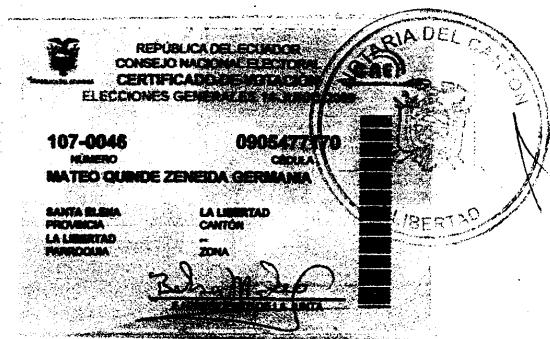
RESOLUCION No. 002-CJ-024-2009-CNTTSV

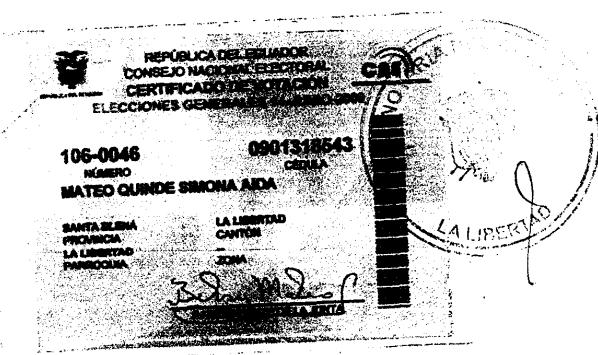
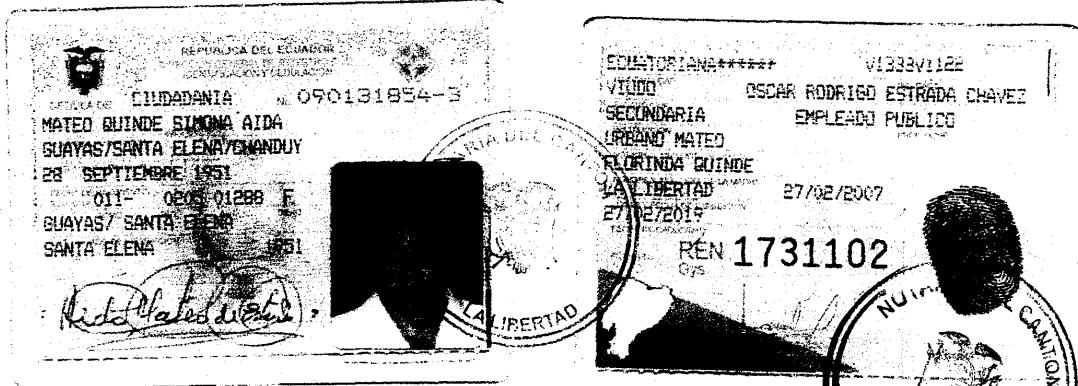
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
http://www.cnttsv.gov.ec

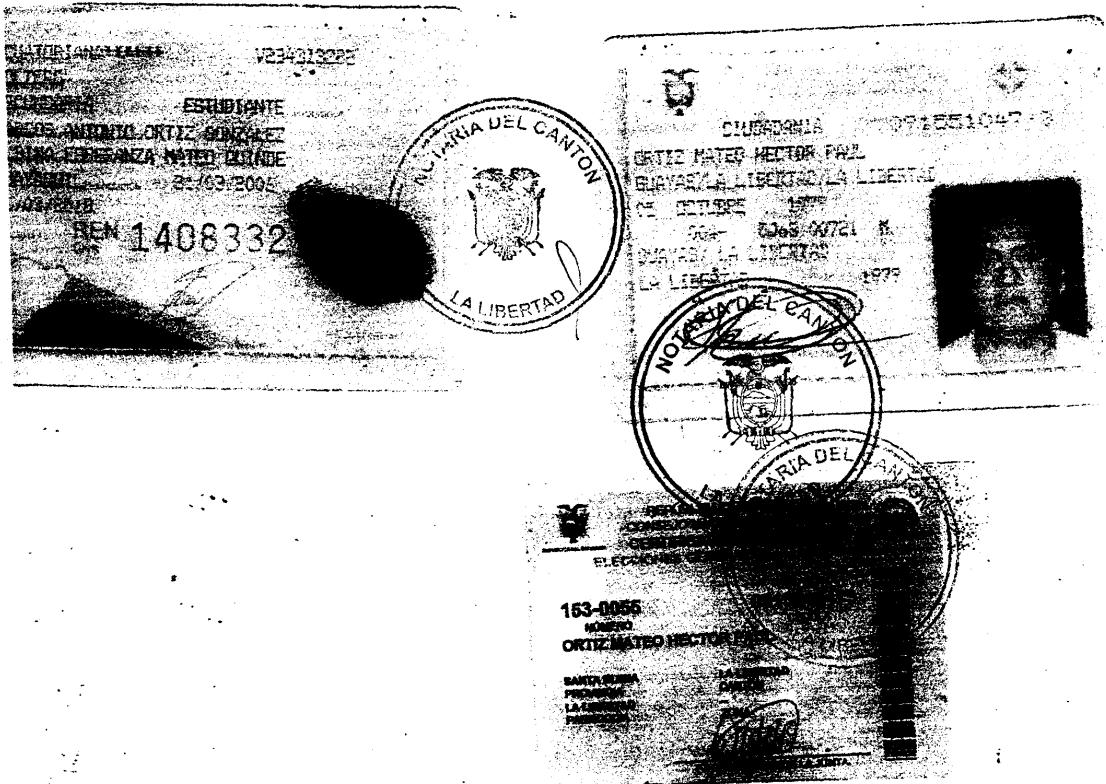
**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO**

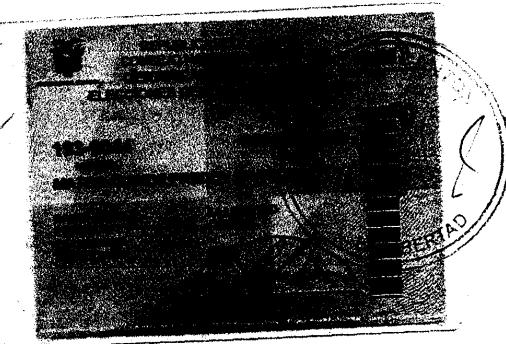
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

QUITO. 10 D/C. 2009











ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 disposición de la ley queda elevada a  
2 escritura pública para que  
3 surta sus efectos legales. Leída  
4 que les fue esta escritura a  
5 los comparecientes por mí el Notario  
6 Público de principio a fin y en alta  
7 clara voz, estos la aprobaron en todas  
8 y cada una de sus partes ratificando  
9 totalmente su contenido y la  
10 suscribieron en unidad de acto conmigo,  
11 el Notario Público de todo lo cual DOY  
12 FE.-



ZENEIDA GERMANIA MATEO QUINDE

C.C. 0905477170-0

SIMONA AIDA MATEO QUINDE

C.C. 090131854-3

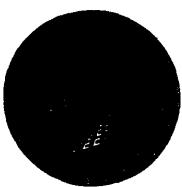
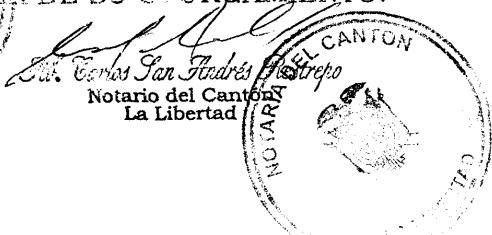
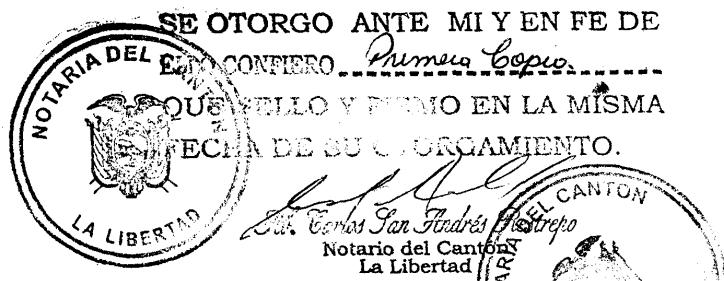
HECTOR PAUL ORTIZ MATEO

C.C. 091551047-3

FREDDY FRANCISCO MATEO QUINDE

C.C. 091290990-0

Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Canton  
La Libertad



RAZON: DOY FE QUE CON ESTA ~~FECHA~~ HE  
TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA ~~MATRIZ DE LA~~  
~~ESCRITURA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE~~  
~~DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION~~  
~~NUMERO SC.IJ.DJC.G.10.0000998 DEL ~~14 DE FEBRERO~~~~  
~~FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA~~  
CUAL EL **ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO**  
**ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL, APROBO: **LA CONSTITUCION DE**  
**LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO**  
**MATEOTOUR S.A.**, QUE CONTIENE EL PRESENTE  
TESTIMONIO. LA LIBERTAD, **VEINTICUATRO DE**  
**FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-**

*Ab. Carlos San Andres Restrepo*  
Notario del Cantón  
La Libertad

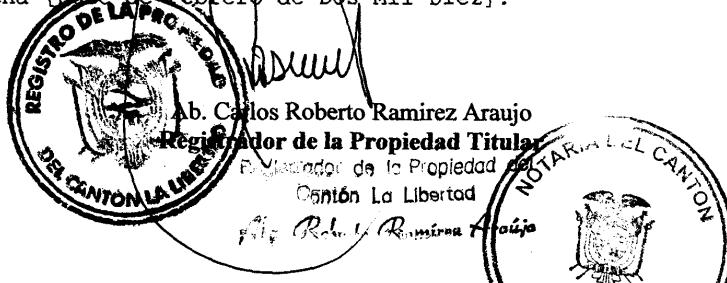


**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad**

Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

**Número de Repertorio: 2010- 166**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veinticinco de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 64 a 83 con el número 18 celebrado entre: ([MATEO QUINDE ZENEIDA GERMANIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MATEO QUINDE FREDDY FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORTIZ MATEO HECTOR PAUL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTE TURÍSTICO MATEOTOUR S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [MATEO QUINDE SIMONA AIDA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0000998] de fecha [Día 26 de Febrero de Dos Mil Diez].



b. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
Registrador de la Propiedad Titular  
Fiscalizador de la Propiedad del  
Cantón La Libertad  
Carlos Roberto Ramirez Araujo  
a Libertad, 26 de febrero del 2010



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
Notario Público del Canton La Libertad



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0004671

Guayaquil, - 2 MAR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO MATEOTOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL